



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 27-2019/APCI-OGA

Miraflores, 30 de Setiembre de 2019

### VISTO:

El Informe N° 494-2019-APCI/OGA-UAS, del 25 de setiembre del 2019, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0241-2019-APCI/OAJ, del 30 de setiembre del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Oficina general de Administración es el órgano de apoyo de la Alta dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, así como responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales así como llegar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;



Que, según lo establecido en el literal f) del artículo 30 del citado ROF, la OGA tiene entre sus funciones el coordinar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministros de bienes y la presentación de servicios requeridos por los diversos órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 0494-2019-APCI/OGA-UASG, de fecha 25 de setiembre de 2019, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la OGA, se solicita la designación de los miembros del comité de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de mensajería a nivel local y nacional para la APCI", programado en el Plan Anual de Contrataciones de la APCI para el año fiscal 2019, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002-2019/APCI-OGA y modificado mediante Resolución Administrativa N° 022-2019/APCI-OGA;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 de la citada norma reglamentaria señala que en el caso de la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del referido Reglamento precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del citado artículo señala que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establece los impedimentos para ser miembro del Comité de Selección;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019/APCI-DE, publicada el 12 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se delegan funciones y atribuciones del Director Ejecutivo en el Jefe de la Oficina General





de Administración de la APCI, entre ellas en materia de contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 1.1. del artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019/APCI-DE, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración la atribución de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de los procesos de selección, incluso cuando la APCI actúe en compras facultativas como entidad encargada;

Que, se desprende del Informe N° 0494-2019-APCI/OGA-UASG que la UASG, como órgano encargado de las contrataciones de la APCI, ha considerado necesario que se designe el comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de mensajería a nivel local y nacional para la APCI";

Que, mediante Informe N° 0241-2019-APCI/OAJ de fecha 30 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Oficina General de Administración puede designar a los miembros del comité de selección, en virtud a la delegación de facultades realizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019/APCI-DE, siempre que los miembros cumplan con las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de mensajería a nivel local y nacional para la APCI";

Con el visto bueno de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad a lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019/APCI-DE publicada el 12 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de mensajería a nivel local y nacional para la APCI", conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Víctor Hugo Chávez Arias (Presidente)	Erika Johanna Fernández Jibaja (Suplente del Presidente)
Juan Coronado Ramos (Primer Miembro Titular)	Jhon Crhistian García Vásquez (Primer Miembro Suplente)
Rosa Alicia Canales Calderón (Segundo Miembro Titular)	Ignacio José Heredia Nahui (Segundo Miembro Suplente)

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección que se designa, a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Administración de Personal, para su incorporación en los legajos personales respectivos.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



Vob  
Maria Sanchez Valera  
Oficina de Adquisiciones y Servicios Generales - APCI -